



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ESPECIAL - DIVISORIO (DIVISIÓN POR VENTA)
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00150 00
ASUNTO	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN. ACCEDE A EMPLAZAMIENTO. REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Por medio de escrito precedente, el letrado que representa a la parte demandante eleva varias solicitudes, ante lo cual, el despacho se pronuncia de la manera.

1. Con relación a la autorización de la notificación por aviso de la señora María Olimpia Álvarez Ortiz, el despacho considera improcedente acceder a lo rogado, teniendo en cuenta que la dirección donde se ubica la sede judicial de este despacho fue indicada de manera errada, siendo realmente: Carrera 52 N°. 42-73, Edificio José Félix de Restrepo en Medellín, y no Carrera 52 N°. 43-50.

Adicionalmente, se conmina al apoderado para que al momento de efectuar las notificaciones sea más cuidadoso, a efectos de evitar nulidades procesales, ya que en la demanda anunció como dirección de notificación de la señora María Olimpia Álvarez Ortiz Diagonal 45 D N°. 87-53 Medellín, pero la diligenció en la Transversal 45 D N°. 86-53 de Medellín, dirección que considera el Juzgado pudo obedecer a un error de digitación, pues en la guía de la empresa de mensajería se avizora que ella misma firmó.

Por lo anterior, deberá proceder a diligenciar nuevamente la notificación personal de la precitada codemandada.

2. Frente a la manifestación de que los codemandados Gildardo De Jesús Álvarez Ortiz, Luis Emilio Álvarez Ortiz y María Elena Álvarez Ortiz, fallecieron, SE REQUIERE a la parte actora para que allegue el correspondiente Registro Civil de Defunción, pues este es el único documento que acredita legalmente la muerte de una persona; previo a decidir sobre una eventual sucesión procesal.

3. En lo atinente al emplazamiento Nury Stella Rojas De Estrada, Elizabeth De La Cruz Álvarez, Marleny Del Socorro Rojas De Arango, Eucaris De Jesús Rojas y

Gonzalo Álvarez Ortiz, en el entendido que desconoce el lugar donde pueden ser citados; de conformidad con lo normado en el artículo 108 del CGP, en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de aquellos, a fin de que comparezcan a notificarse personalmente del auto del 19 de mayo de 2023, mediante el cual se admitió la demanda (archivo 5).

Cabe anotar que, el listado con los datos necesarios mediante el cual se efectúe el emplazamiento deberá elaborarlo la parte demandante, que es la interesada en la notificación, para lo cual atenderá lo dispuesto en las normas antes citadas.

Igualmente cabe recordar que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, el emplazamiento se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo que la parte actora presentará la solicitud al Juzgado con la información necesaria para la publicación del emplazamiento en dicho Registro.

Por último, habrá de indicar si conoce el lugar donde será notificada la codemandada María Silvia Álvarez Ortiz, pues con relación a ella no hizo pronunciamiento alguno.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>005</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>18 de enero de 2024</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d92dcdc6872004e0def1bcf028619533f11e8c0c439c7ea8f09c5848c1a5081**

Documento generado en 17/01/2024 11:46:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>